

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P8373**

2

3

4

5

6

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.**

8

QUE OTORGAN:

9

DIEGO ANDRÉS OÑATE ÁLVAREZ Y SAHYRA MARILÚ

10

CHILIQUINGA CHANALATA

11

A FAVOR DE:

12

ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA

13

CUANTIA: \$ 9,00

14

DI 3 COPIAS

15

S.G.

16

17 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE**
19 **DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA**
20 **YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL**
21 **CANTÓN QUITO**, comparece: por una parte la señora **SONIA**
22 **MARGOTH ORTEGA ANDINO**, casada, en su calidad de
23 mandataria de los cónyuges **DIEGO ANDRÉS OÑATE**
24 **ÁLVAREZ Y SAHYRA MARILÚ CHILIQUINGA CHANALATA**,
25 casados entre sí, conforme consta del poder especial que en
26 copia certificada se agrega a la presente; y, por otra parte la
27 señora **SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO**, casada, en su
28 calidad de mandataria de la señorita **ZOILA MARGOTH**

1 **PASPUEL ORTEGA**, soltera, conforme consta del poder
2 especial que en copia certificada se agrega a la presente. La
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz, a quien
5 de que conocer doy fe por cuanto me ha presentado su
6 documento de identidad, el mismo que en fotocopia
7 debidamente certificada agrego como documento habilitante, y
8 me solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor
9 literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer
11 constar una de **CESIONES DE PARTICIPACIONES**, al tenor de
12 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
14 de Cesión de Participaciones, en calidad de Cedentes, los
15 cónyuges señores **Diego Andrés Oñate Álvarez** y **Sahyra**
16 **Marilú Chilingua Chanalata**, casados entre sí, debidamente
17 representados por la señora **SONIA MARGOTH ORTEGA**
18 **ANDINO**, según consta del Poder Especial otorgado el
19 dieciséis de **Octubre** del año dos mil doce, ante el señor
20 Notario Primero del Cantón Montufar Doctor **Fernando Andino**
21 **Cadena**; y, en calidad de Cesionario la señorita **ZOILA**
22 **MARGOTH PASPUEL ORTEGA**, soltera, debidamente
23 representada por la señora **SONIA MARGOTH ORTEGA**
24 **ANDINO**, según consta del Poder Especial otorgado el veinte y
25 cinco de **Febrero** del año dos mil trece, ante el señor Notario
26 **Noveno** del Cantón Quito Doctor **Juan Villacis Medina**. La
27 Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
28 esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábil para

1 contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.-**

2 **ANTECEDENTES.-** a).- Mediante escritura pública otorgada
3 ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, Abogado Italo
4 Bedrán Riofrío, el doce de Enero del dos mil, se Constituyó la
5 Empresa denominada "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA
6 Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.", con domicilio
7 principal en la ciudad de Riobamba, Cantón del mismo
8 nombre, Provincia de Chimborazo, y con opción a crear
9 sucursales o agencias en el país o en el exterior, legalmente
10 inscrita el en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba el
11 quince de marzo del año dos mil; b).- Mediante escritura
12 pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito,
13 Doctor Humberto Navas Dávila, el ocho de Mayo del dos mil
14 seis, se procedió a la Modificación del Estatutos Social de la
15 Empresa denominada "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA
16 Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.", respecto a su
17 domicilio, objeto social, duración, conversión de capital social,
18 quórum, atribuciones de la Junta, designación y atribuciones
19 del Gerente; escritura que consta inscrita en el Registro
20 Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y
21 tres de Agosto del dos mil seis; c).- Mediante escritura pública
22 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor
23 Humberto Navas Dávila, el dieciocho de Mayo del dos mil
24 siete, se procedió a la Reforma de Estatutos y Aumento de
25 Capital de la Empresa denominada "COMPAÑÍA DE
26 SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA.
27 LTDA.", elevando su capital a un total de Diez mil dólares de
28 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientas

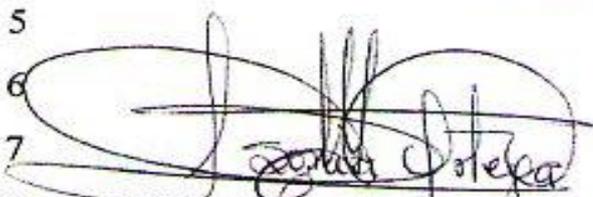


1 cincuenta mil participaciones de cero punto cero cuatro
2 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica;
3 escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
4 Cantón Quito, Provincia de Pichincha; **d).**- Mediante escritura
5 pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr.
6 Humberto Navas Dávila, el diez de enero del año dos mil ocho,
7 se procedió a la Reforma al Objeto Social de la Empresa
8 denominada "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A
9 PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.", escritura legalmente
10 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia
11 de Pichincha.- Siendo su Domicilio actual la Ciudad y Cantón
12 de Quito, Provincia de Pichincha, con un Plazo de Duración de
13 veinte y cinco años esto es desde la fecha de inscripción de la
14 Escritura de Constitución; **e).**- Mediante escritura pública
15 otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Juan
16 Villacís Medina, el veinte y dos de enero del año dos mil trece,
17 se procedió a la Admisión de nuevo socio, Aumento de
18 Capital, Reforma de Estatutos y Objeto Social de la Empresa
19 denominada "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A
20 PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.", escritura legalmente
21 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia
22 de Pichincha.- Siendo su capital actual y total de Veinte mil
23 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
24 veinte mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos
25 de Norteamérica; escritura legalmente inscrita en el Registro
26 Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Domicilio
27 actual de la Compañía, con un Plazo de Duración de veinte y
28 cinco años esto es desde la fecha de inscripción de la

1 Escritura de Constitución; **f).**-Eventualmente se han realizado
2 Cesiones de Participaciones; **g).**- La Junta General
3 Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE
4 SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA.
5 LTDA., reunida el Lunes veinte y siete de Octubre del año dos
6 mil catorce, por unanimidad autorizó al señor Diego Andrés
7 Oñate Álvarez, CEDER, nueve (9) de sus participaciones de
8 conformidad con el acta antes mencionada (27 de Octubre del
9 2.014). **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
10 antecedentes expuestos y de conformidad con la Resolución o
11 Autorización tomada por unanimidad de todos los socios de la
12 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS
13 MORESEG CIA. LTDA., en la Junta General Extraordinaria
14 Universal de Socios de fecha Jueves veinte y siete de Octubre
15 del año dos mil catorce, para que el señor: DIEGO ANDRÉS
16 OÑATE ÁLVAREZ, venda o transfiera el NUEVE (9) de sus
17 participaciones, a la señorita Zoila Margoth Paspuel Ortega.
18 Todo de conformidad al Acta de la Junta General
19 Extraordinaria Universal de Socios antes indicada (27 de
20 Octubre del 2.014), la misma que se agregará y formará parte
21 integrante de esta escritura pública como documento
22 habilitante, de esta manera cumplir con los requisitos legales
23 que establece el artículo ciento trece de la ley de Compañías
24 vigente. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Tanto los cónyuges
25 Diego Andrés Oñate Álvarez y Sahyra Marilú Chiliquinga
26 Chanalata, debidamente representados por la señora Sonia
27 Margoth Ortega Andino, como el señor Cesionario, manifiestan
28 estar conformes con la Escritura Pública de Cesión de

1 Participaciones de acuerdo al detalle forma y número NUEVE
2 (9), Cesión de Participaciones que se transfiere y que consta
3 expresamente determinado en el Acta de la Junta General
4 Extraordinaria Universal de Socios realizada el (27 de Octubre
5 del 2.014). Los otorgantes de la Presente Escritura Pública,
6 indican que la transferencia de Cesión de Participaciones lo
7 efectúan a la par ósea en NUEVE DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y que los cedentes
9 declaran que reciben de su cesionaria, el valor
10 correspondiente en dinero en efectivo, de curso legal, al
11 contado y a su entera satisfacción, y, a la vez la Cesionaria
12 declaran que acepta esta transferencia de Cesión de
13 Participaciones (9), por convenir a sus intereses, quedando
14 desde la presente en calidad de socio con todos sus derechos
15 y obligaciones con la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y
16 A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA. **QUINTA.- CUANTIA.-** La
17 cuantía de la presente Escritura Pública es de NUEVE
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
19 **SEXTA.- MARGINACIÓN.-** El Notario Séptimo del Cantón
20 Riobamba, tomará nota de la presente escritura al margen de
21 la Constitución de Compañía. Usted señor Notario, se dignara
22 agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la plena
23 validez de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA).** La compareciente ratifica la minuta inserta, la
25 misma que se encuentra firmada por el Doctor Fabián
26 Navarrete, con matrícula profesional número siete mil
27 quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura

1 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
2 que les fue a la compareciente por mí la Notaria se ratifica y
3 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
4 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-
5

6 

7
8 **SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO**
9 **C.C. 0400601860**



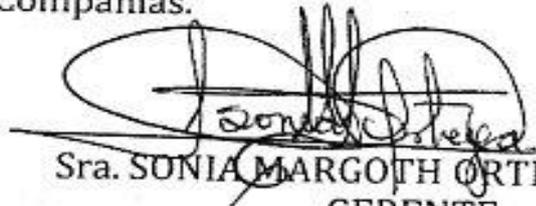
10
11
12
13
14 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
15 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito, a 27 de Octubre del 2.014.

CERTIFICACION

SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO, en mi calidad de Gerente de la Compañía "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.", certifico que el señor Diego Andrés Oñate Álvarez, poseedor de 9 participaciones, de un dólar cada una, cede el total (9) participaciones a la señorita Zoila Margoth Paspuel Ortega, según consta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha 27 de Octubre del 2.014.

Esto lo digo en honor a la verdad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, del art. 115 de la Ley de Compañías.



Sra. SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO.
GERENTE



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA LUNES VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de Quito, el día de hoy Lunes veinte y siete de Octubre del año dos mil catorce, a las diez de la mañana (10:00am HORAS), se reúnen los señores Socios de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.; en las oficinas de la empresa ubicado en la Calle Papallacta Oe1-104 y Av. De la Prensa 2do piso, con la concurrencia de la **1).**- Marco Antonio Paspuel Ortega, poseedor de 10.012, participaciones de un dólar cada una; **2).**- Sonia Ortega Andino, poseedora de 9.979, participaciones de un dólar cada una; **3).**- Diego Andrés Oñate Álvarez, poseedor de 9, participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por la señora Sonia Margoth Ortega Andino, según consta del poder que se hace llegar a la presente Junta General Extraordinaria;- quienes amparándose en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven Constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal, para tratar el siguiente punto:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES.

Verificada una vez más la lista de Socios Asistentes por Secretaría y aprobado el orden del día, se da inicio a la sesión bajo la dirección y Presidencia el señor Marco Antonio Paspuel Ortega, y actúa en calidad de Secretaria la señora Sonia Margoth Ortega Andino, Gerente de la Compañía de conformidad con los estatutos que rigen a la Compañía.-

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración el primer punto del orden del día relacionado sobre "La Cesión de Participaciones" el señor Presidente manifiesta que el señor DIEGO ANDRÉS OÑATE ÁLVAREZ, desea vender o transferir el nueve de sus Participaciones, a favor de la señorita Zoila Margoth Paspuel Ortega, es decir que se queda con cero participaciones. Luego de varias deliberaciones entre los socios esta es aprobada por unanimidad, dando así cumplimiento a lo que dispone el art. 113. de la Ley de Compañías vigente, por lo que el señor Presidente da a conocer el nuevo Cuadro de Integración de Capital.

SOCIO.	No. PARTICIPACIONES
Marco Antonio Paspuel Ortega	10.012
Sonia Margoth Ortega Andino.	9.979
Zoila Margoth Paspuel Ortega.	9
TOTAL.-	20.000

Por lo que la presente Junta General Extraordinaria faculta a los cesionarios realizar la Escritura Pública correspondiente con los requisitos de Ley.

El señor Presidente, sin tener asunto que tratar, concede un receso para redactar el Acta respectiva.

Reinstalada que fue la sesión, se da lectura íntegramente al acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia firman todos los señores socios en unidad de acto, para cumplir con lo que determina el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por ser Junta General Extraordinaria Universal.

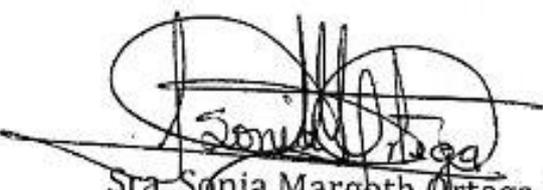
Se levanta la Junta a las 11:30am horas.-



Sra. Sonia Margoth Ortega Andino.
Socia- Gerente- Secretaria.



Sr. Marco Antonio Paspuel Ortega.
Presidente.



Sra. Sonia Margoth Ortega Andino.
en representación del señor
Diego Andrés Oñate Álvarez.



1 comparecen los cónyuges señores: DIEGO ANDRES OÑATE ALVAREZ y
2 SAHYRA MARILU CHILIQINGA CHANALATA. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
4 casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho, a
5 quienes de conocerlos, doy fe, me solicitan que eleve a
6 escritura pública, una de Poder Especial, que se contiene en la
7 minuta que me entregan, la que fielmente copiada, es del tenor
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
9 a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente PODER ESPECIAL,
10 cuyo tenor es como sigue: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
11 al otorgamiento del Presente Poder Especial, los cónyuges
12 señores DIEGO ANDRÉS OÑATE ALVAREZ y SAHYRA MARILU CHILIQINGA
13 CHANALATA, casados entre sí, por sus propios y personales
14 derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
15 Ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi, y, con plena
16 capacidad para contratar y obligarse.- ANTECEDENTES.- El señor
17 DIEGO ANDRÉS OÑATE ALVAREZ, es socio de la COMPAÑÍA DE
18 SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CÍA. LTDA, empresa en la
19 cual posee diecinueve participaciones de un dólar de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, cada una. TERCERA.- PODER.- Los
21 cónyuges señores DIEGO ANDRÉS OÑATE ALVAREZ y SAHYRA MARILU
22 CHILIQINGA CHANALATA, por sus propios y personalísimos
23 derechos, confiere en favor de la señora SONIA MARGOTH ORTEGA
24 ANDINO, portadora de la cédula de identidad número cero cuatro
25 cero cero seis cero uno ocho seis guión cero (040060186-0),
26 Poder Especial, pero al mismo tiempo amplio y suficiente cual
27 en derecho se requiere, conforme al título Vigésimo Séptimo del
28 mandato, artículos dos mil veinte al dos mil setenta y seis del



1 Código Civil y más disposiciones pertinentes, para que a nombre
2 y representación de los cónyuges señores DIEGO ANDRÉS OÑATE
3 ALVAREZ y SAHYRA MARILU CHILIQINGA CHANALATA, puedan realizar
4 los siguientes actos: a).- La Mandataria podrá a nombre de su
5 mandante comparecer a junta General de Socios, de la Empresa
6 antes mencionada, sea esta Ordinaria, Extraordinaria, y/o
7 Universal actuando con voz y voto, teniendo así una decisión
8 aprobada por mi persona; b).- La Mandataria podrá a nombre de
9 sus mandantes suscribir la escritura de Cesión de
10 Participaciones, de la manera, a favor de los señores MARCO
11 ANTONIO PASPUEL ORTEGA, diez participaciones, de un dólar cada
12 una; y, a favor de ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA, nueve
13 participaciones cada una; c).- La Mandataria podrá a nombre de
14 sus mandantes, suscribir cuanto escrito sea necesario, a fin de
15 legalizar la Cesión de Participaciones descrita en la Clausula
16 Anterior. CUARTA.- PROHIBICIÓN.- La mandataria se sujetará a
17 cumplir todas y cada una de las disposiciones constantes en el
18 presente poder, quedando expresamente prohibido sustituirlo en
19 forma parcial o total. En ejercicio de su mandato tendrá todas
20 las atribuciones y facultades, aún de aquellas que requieren de
21 cláusula especial y expresa, inclusive las establecidas en el
22 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil
23 sin que en ningún caso pueda discutirse la falta o
24 insuficiencia de PODER. La apoderada no tendrá más limitaciones
25 que las impuestas por la Ley o las establecidas en el Presente
26 Poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de orden, así como los documentos habilitantes que se
28 requieren para la presente validez de este instrumento público.



1 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
2 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
4 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
5 firmada por el Doctor Fabián Navarrete Q., afiliado del Colegio
6 de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil quinientos
7 treinta y uno, para la celebración de la presente escritura se
8 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
9 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
10 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
11 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
12 cuanto doy fe.-

13

14

15



16

17 DIEGO ANDRES OÑATE ALVAREZ C.C.040108140-1

18

C.V.151-0008

19

20



21

22 SAHYRA MARILU CHILQUINGA CHANALATA C.C.040106683-2

23

C.V.153-0003

24

25

26

27

28

EL NOTARIO,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CITADANIA No. 040108140-1

ALVAREZ DIEGO ANDRES

MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

1975

0051 00457 M

MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1975



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

CASADO SAHYRA MARILYN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONISTA

MILTON BOLIVAR ORTIZ ORTEGA

AIDA MARIA ALVAREZ ORTEGA

TULCAN

10/01/2023

10/01/2023

REN 3453735

FORMA No.

Dr. Raúl Palacios B. NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2012

040108140 ! 151 - 0008

ORTIZ ALVAREZ DIEGO ANDRES

CARCHI MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

COMUNICADO USD

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 00038

2834605 08/09/2012 11:20:48

2834605

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18

DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LA PRESENTE

ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE

ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A 16 DE 10 DE 2012

Fernando Andino

Dr. Fernando Andino C.

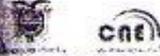
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



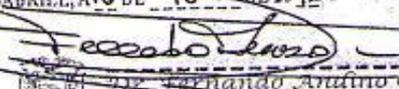
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 040106683-E
 CHILQUINGA CHANALATA SAHYRA MARILU
 MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ
 GENERO 1975
 0001-0095 00095 F
 MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA***** V4343V 011432
 CASADO DIEGO ANDRES ONATE H
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO CHILQUINGA GUANOLUISA
 FLOR MARIA CHANALATA B
 TILCAN 26/06/2003
 26/06/2015
 REN 0031943
 CIG


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 153-0003 0401066832
 NUMERO CEDULA
 CHILQUINGA CHANALATA SAHYRA
 MARILU
 CARGHI MONTUFAR
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE SAN JOSE
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LA PRESENTE
 ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
 ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A/C DE 10 DE 2012

 Dr. Fernando Andino C.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTUFAR



011433

EQUATORIANO
CABALLERO
SUPERIOR
GIGINIO ORTEGA
SONIA ANDINO

MARCO FABIAN

NOTARIA NOVENA



REN 0603275

ORTEGA ANDINO SONIA MARGOTH
CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ
SEPTIEMBRE 1961



MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0008
NÚMERO

0400601860
CÉDULA



ORTEGA ANDINO SONIA MARGOTH

CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LA PRESENTE
ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

SAN GABRIEL, A 16 DE 10 DE 2014

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MONTUFAR



[Handwritten mark]

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR FERNANDO ANDINO CADENA; CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA A MI CARGO, Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

Es compulsada el documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, como documento habilitante en...
Quito.....

SAN GABRIEL, 02 DE JULIO DEL 2014

[Handwritten signature]
DRA. YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR
Dr. Raúl Palacios B.
NOTARIO





00020402

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Fausto de Z...

ESCRITURA NÚMERO: 2013-T7-01-009-P0002671



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA

A FAVOR DE:

SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece: **ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA**, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en la Ciudad de Atlanta, Estados Unidos de America y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente **PODER ESPECIAL**, cuyo tenor es como sigue: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del Presente Poder Especial, la señorita **ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA**, soltera, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad Atlanta, Estados Unidos de America, y de transito por esta Ciudad de Quito, Ecuador, y, con plena capacidad para contratar y



obligarse.- **SEGUNDA.- PODER.-** La señorita ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA, por sus propios y personalísimos derechos, confiere en favor de la señora SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO, portadora de la cédula de identidad número cero cuatro cero cero seis cero uno ocho seis guión cero (040060186-0), Poder Especial, pero al mismo tiempo amplio y suficiente cual en derecho se requiere, conforme al título Vigésimo Séptimo del mandato, artículos dos mil veinte al dos mil setenta y seis del Código Civil y más disposiciones pertinentes, para que a nombre y representación de la señorita ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA, puedan realizar los siguientes actos: a).- La Mandataria podrá a nombre de su mandante comprar – vender, acciones o participaciones dentro de cualquier compañía sea esta Anónima, Limitada, Mixta, Civil, etcétera; b).- La Mandataria podrá a nombre de su mandante comprar-vender, las participaciones de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA; c).- La Mandataria podrá a nombre de su mandante comparecer a Junta General de Socios o Accionistas de la Empresa antes mencionada, o de cualquier otra compañía, sea esta Ordinaria, Extraordinaria, y/o Universal actuando con voz y voto, teniendo así una decisión aprobada por mi persona; d).- La Mandataria podrá a nombre de su mandante, suscribir cuanto escrito sea necesario, a fin de legalizar la Cesión de Participaciones descritas en las Clausulas Anteriores. **TERCERA.- PROHIBICION.-** La mandataria se sujetará a cumplir todas y cada una de las disposiciones constantes en el presente poder, quedando expresamente prohibido sustituirlo en forma parcial o total. En ejercicio de su mandato tendrá todas las atribuciones y facultades, aún de aquellas que requieren de cláusula especial y expresa, inclusive las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil sin que en ningún caso pueda discutirse la falta o insuficiencia de **PODER.** La apoderada no tendrá más limitaciones que las

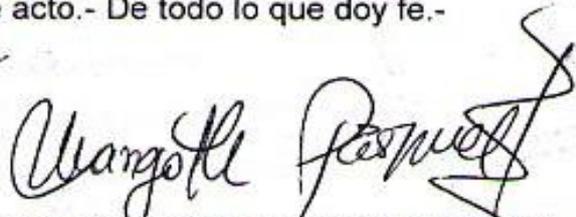


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00020404



impuestas por la Ley o las establecidas en el Presente Poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo, así como los documentos habilitantes que se requieren para la presente validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Fabián Navarrete, portador de la matrícula profesional signada con el número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA

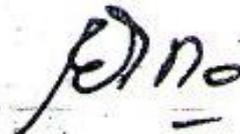
C.C. 1714 007604.



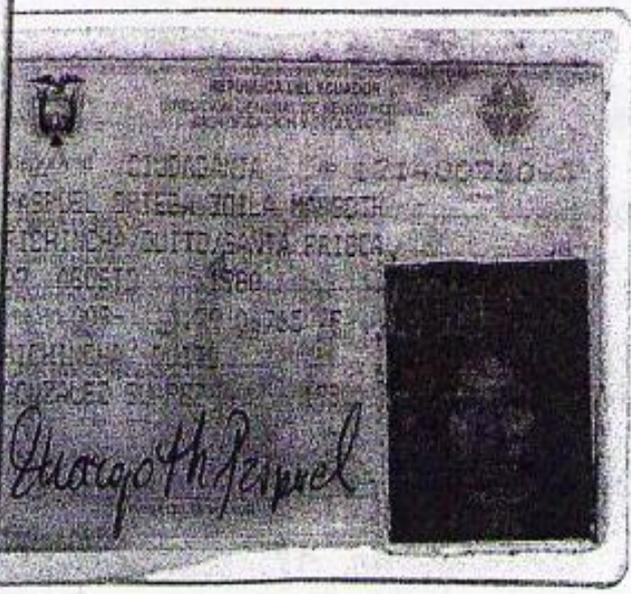



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



00020403



Zoila Margoth Paspuel

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (ni/s).....
 Quito, 25 FEB 2013
Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

torgó ante el DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL que otorga ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA a favor de SONIA MARGOTH ORTEGA ANDINO, el cual revisado su matriz no se encuentra razón de no REVOCADO, consecuentemente esta en VIGENCIA. Solicitada por DANIEL AGUILAR Con C.C. No. 171486655-3. Debidamente sellada y firmada en Quito a veintitrés de julio del dos mil catorce

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **040060186-0**

APellidos y Nombres: **ORTEGA ANDINO SONIA MARGOTH**

Lugar de Nacimiento: **CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de Nacimiento: **1961-09-04**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**

Marco Tulio **PASPUEL PANTOJA**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. ADMIN. EMPRESAS**

APellidos y Nombres del Padre: **ORTEGA HIGINIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ANDINO ENMA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-01-15**

Fecha de Expiración: **2024-01-15**

Director General: *[Signature]*

Final del Cedulante: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0128 NÚMERO DE CERTIFICADO **0400601860** GÉDULA

ORTEGA ANDINO SONIA MARGOTH

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
MONTUFAR	GONZALEZ SUAREZ	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

0995625573

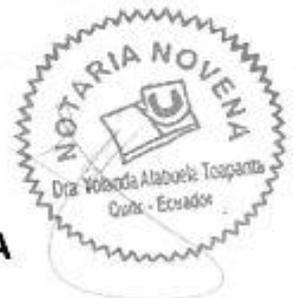
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Y VE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS UTILS)
QUITO a.

18 NOV 2014
[Signature]
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA. QUE OTORGAN: DIEGO ANDRÉS OÑATE ÁLVAREZ Y SAHYRA MARILÚ CHILQUINGA CHANALATA A FAVOR DE: ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA, firmada y sellada en Quito, dieciocho de noviembre del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



FACTURA

2014 6 01 07 D003991

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON: EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; YO, DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROCEDO A MARGINAR EN LA MATRIZ A MI CARGO, LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES DIEGO ANDRÉS OÑATE ALVAREZ Y SAHYRA MARILÚ CHILQUINGA CHANALATA, A FAVOR DE ZOILA MARGOTH PASPUEL ORTEGA, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA; COMPAÑÍA QUE FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL, ANTE EL EX NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA, DOCTOR ITALO BEDRÁN RIOFRÍO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA EL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL, CUYA COPIA CERTIFICADA ADJUNTO AL PROTOCOLO A MI CARGO.- DE LO CUAL DOY FE.- RIOBAMBA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO DEL DOS MIL CATORCE.

DRA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN RIOBAMBA





TRÁMITE NÚMERO: 83401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1235
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714007604	PASPUEL ORTEGA ZOILA MARGOTH	Quito	CESIONARIO	Soltero
0401081401	OÑATE ALVAREZ DIEGO ANDRES	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2215 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE AGOSTO DE 2006, TOMO: 137.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

